

SALLIQUELO, 13 DE ABRIL DE 1.987.

CONSIDERANDO:

Que la firma de dicho Convenio trae aparejado beneficios de atención para los afiliados de esta Comunidad a la Obra Social de A.P.S.

Que atento a ello también implica un beneficio para la administración económica del Hospital Municipal,

Que en virtud de las normas de la Ley Orgánica de las Municipalidades es competencia del DE la celebración y firma de Convenios, donde la Municipalidad sea parte, por lo tanto debería confeccionarse un nuevo Convenio con las pautas allí plasmadas, pero compareciendo en representación del Municipio el DE, y no la Dirección del Hospital,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Facúltase al DE, a celebrar y suscribir Convenio con la Asociación de Prestaciones Sociales para Empresarios y Personal de Dirección de Empresas de la Producción, Industria, Comercio y Servicios "A.P.S", para la atención de sus afiliados en el Hospital Municipal.-----

ARTICULO 2º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 380/87.-

HUGO CATELLANI
-SECRETARIO-

LUIS R. GAYOSO
-PRESIDENTE-